



PLIEGO DE DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGULAN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS CENTROS SOCIOEDUCATIVOS “ES PINARET” Y “ES FUSTERET”.

1. OBJETO

Estos pliegos tienen por objeto establecer las condiciones generales de ejecución de los servicios de vigilancia y seguridad que ha de contratar la “Fundació Institut Socioeducatiu S’Estel”, de acuerdo con aquello que establece la legislación de seguridad privada, cuando estas funciones no las ejerzan personal propio de la “Fundació Institut Socioeducatiu S’Estel”.

Los servicios y actividades a desarrollar por la empresa adjudicataria serán los de vigilancia y protección de los centros socioeducativos destinados a dar cumplimiento a las medidas judiciales privativas de libertad así como de los menores que permanecen en ellos, profesionales y visitas.

Los centros socioeducativos de la Fundación objeto de este contrato son:

1. Centro Socioeducativo "Es Fusteret", C / Gabriel Llabrés, núm. 16, Palma de Mallorca (07007).
2. Centro Socioeducativo "Es Pinaret", C / Francesc Salvà, s / n, Marratxí (07141).

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Los servicios se realizarán dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en los centros anteriormente relacionados.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de 1 año (365 días), a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo.

La fecha prevista de inicio del contrato será el día 1 de septiembre de 2017 a partir de las 00:00 horas.

4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios sólo pueden ser ofrecidos por empresas de seguridad autorizadas y realizados con personal formado y habilitados para la tarea contratada, de acuerdo con la normativa reguladora de los servicios de seguridad privada.

La empresa adjudicataria realizará todos los servicios y actuaciones que resulten adecuados para garantizar el orden y seguridad interior de los centros socioeducativos que son objeto del contrato.

Con esta finalidad, la empresa adjudicataria llevará a cabo cualquier otra función o actuación que le pudiera corresponder en los términos y condiciones establecidas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y en el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de responsabilidad penal de menores.

4.1 Características generales del servicio.

El ámbito de prestación de los servicios de vigilancia y seguridad serán los espacios interiores de los centros socioeducativos objeto del contrato, sin perjuicio de los desplazamientos excepcionales al exterior de los inmuebles, cuando sea necesario.

El servicio habrá de realizarse sin arma, con sujeción a aquello que prevé la normativa en materia de seguridad privada.

Para realizar el servicio objeto de esta contratación, es necesario emplear un número máximo de **47.328** horas, de las cuales **36.378** horas serán necesarias para garantizar el servicio del centro "Es Pinaret" y **10.950** horas de servicio para el centro "Es Fusteret".

El servicio se organizará en los siguientes términos en cada uno de los centros socioeducativos mencionados, sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, la distribución que se señala a continuación pueda sufrir variaciones que no afecten a la totalidad de las horas,

1. - Centro Socioeducativo "Es Fusteret":

- Un puesto de vigilante de seguridad sin arma, 24 horas diarias, en turnos de mañana, de 7:00 a 15:00 horas; tarde, de 15:00 a 23:00 horas; y noche, de 23:00 a 7:00 horas, todos los días del año, durante la duración del contrato. Un refuerzo de

turno de tarde, consistente en un puesto de vigilante, de 6 horas de lunes a domingo.

La prestación de este servicio implica un total de 10.950 horas anuales de acuerdo con el detalle que se indica:

FUSTERET		Horas / turno	número vigilantes	número de horas
MAÑANA	LABORABLES(L/V)	8	1	2.080
TARDE	LABORABLES(L/V)	8	1	2.080
NOCHE	LABORABLES(L/V)	8	1	2.080
TARDE	LABORABLES(L/V)	6	1	1.560
MAÑANA	SÁBADOS Y DOMINGOS	8	1	840
TARDE	SÁBADOS Y DOMINGOS	8	1	840
NOCHE	SÁBADOS Y DOMINGOS	8	1	840
TARDE	SÁBADOS Y DOMINGOS	6	1	630

TOTAL...10.950 horas

2. - Centro Socioeducativo "Es Pinaret":

De lunes a viernes:

- Turno de mañana: Cuatro puestos de vigilancia de seguridad sin arma, 8 horas diarias, de 7:00 a 15:00 horas, durante la duración del contrato.
- Turno de tarde: Cuatro puestos de vigilancia de seguridad sin arma, 8 horas diarias, de 15:00 a 23:00 horas, durante la duración del contrato
- Turno de noche: Dos puestos de vigilancia de seguridad sin arma, 8 horas diarias, de 23:00 a 7:00 horas, durante la duración del contrato.
- Turno de refuerzo de mañana: Un puesto de vigilancia de seguridad sin arma, 8 horas diarias, de 11:30 a 19:30 horas, durante la duración del contrato.
- Turno de refuerzo de tarde: Un puesto de vigilancia de seguridad sin arma, 6 horas diarias, de 19:30 a 1:30 horas, durante la duración del contrato.
- Turno adicional de refuerzo de tarde: Un puesto de vigilancia de seguridad sin arma, 7 horas diarias, con horario flexible según las necesidades del servicio.
- Turno adicional de refuerzo nocturno: Un puesto de vigilancia de seguridad sin arma, 6,5 horas diarias, con horario flexible según las necesidades del servicio.

Sábados y Domingos:

- Turno de mañana: tres puestos de vigilancia de seguridad sin arma, 8 horas diarias, de 7:00 a 15:00 horas, durante la duración del contrato.
- Turno de tarde: tres puestos de vigilancia de seguridad sin arma, 8 horas diarias, de 15:00 a 23:00 horas, durante la duración del contrato.
- Turno de noche: dos puestos de vigilancia sin arma, 8 horas diarias, de 23:00 a 7:00 horas, durante la duración del contrato.
- Turno de refuerzo de mañana: 1 puesto de vigilancia sin arma, 8 horas diarias, de 12:00 a 20:00 horas, durante la duración del contrato.
- Turno de refuerzo de tarde: 1 puesto de vigilancia sin arma, 8 horas diarias, de 17:30 a 1:30 horas, durante la duración del contrato.

La prestación de este servicio implica un total de 36.378 horas anuales, de acuerdo con el detalle que se indica:

PINARET		Horas/turno	número vigilantes	Número Horas
MAÑANA	LABORABLES(L/V)	8	4	8.352
TARDE	LABORABLES(L/V)	8	4	8.352
NOCHE	LABORABLES(L/V)	8	2	4.176
REFUERZO MAÑANA	LABORABLES(L/V)	8	1	2.088
REFUERZO TARDE	LABORABLES(L/V)	6	1	1.566
MAÑANA	SÁBADOS Y DOMINGOS	8	3	2.496
TARDE	SÁBADOS Y DOMINGOS	8	3	2.496
NOCHE	SÁBADOS Y DOMINGOS	8	2	1.664
REFUERZO MAÑANA	SÁBADOS Y DOMINGOS	8	1	832
REFUERZO TARDE	SÁBADOS Y DOMINGOS	8	1	832
TARDE	LABORABLES(L/V)	7	1	1.827
NOCHE	LABORABLES(L/V)	6,5	1	1.697

TOTAL...36.378 horas



4.2 Descripción de los trabajos a realizar

El servicio de vigilancia y seguridad comprende, entre otros, el siguiente conjunto de funciones que se relacionan sin carácter exhaustivo:

4.2.1. Vigilancia general de los centros socioeducativos objeto del contrato, incluyendo el entorno perimetral inmediato al inmueble y la adopción de las medidas de seguridad que sean más adecuadas, ya sea personalmente o con dispositivos electrónicos a cargo de la empresa adjudicataria. Esta función incluye, entre otras actuaciones:

- a) Identificación de las personas (profesionales externos, conductores, repartidores, trabajadores externos, etc.) y/o vehículos que accedan al centro, así como de otros controles de seguridad que se establezcan para las visitas de los menores (familiares, allegados, etc.) mediante protocolos de actuación. Inscripción en el libro de visitas o en la aplicación informática de las personas que acceden al centro, registrando la entrada y salida. En ningún caso se podrá retener la documentación personal. El libro de visitas o, en su caso la aplicación informática ha de estar a disposición de la dirección del centro.
- b) Efectuar el control de paquetes y de la correspondencia dirigida a los menores haciendo uso de los medios que esten a su disposición a los efectos de comprobar que los objetos introducidos en el centro no suponen peligro o riesgo y contienen material autorizado por la dirección del centro. En caso de encontrar un paquete o carta que contengan material no autorizado, debe ponerse inmediatamente a disposición de la dirección del centro quien a su vez y, en su caso, lo pondrá a disposición de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad competentes.
- c) Observancia de los protocolos de actuación aprobados por la Fundación en relación a las entradas y salidas de los menores. En todo caso, y de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente, los vigilantes de seguridad deben proceder y llevar a cabo las actuaciones que los protocolos de actuación prevean. A modo enunciativo sin carácter exhaustivo dichas actuaciones consistirían:
 - a. Registro y, en su caso, custodia de las pertenencias de los menores a la entrada y/o salida del centro de internamiento correspondiente.
 - b. Realización de registros personales de los menores internos. Dichos registros han de ser realizados por una persona de igual sexo que el menor a instancia únicamente de la dirección del centro y siempre bajo la compañía de un profesional propio del centro, teniendo en cuenta el sexo del menor o la menor.



- d) Impedir la salida no autorizada del centro correspondiente de cualquier persona o bien.
- e) Custodia y control de las llaves de las dependencias, así como apertura y cierre de puertas interiores y exteriores cuando sea necesario o requerido por el personal profesional del centro, de acuerdo con los protocolos específicos de cada centro, así como el control de puertas y ventanas. Se ha de poner especial atención a las puertas de emergencia, que habrán de estar en todo momento libres de cualquier impedimento.
- f) Patrullaje y observación en rondas de vigilancia (ordinarias y extraordinarias) de todos los accesos exteriores permanentes o eventuales (puertas, ventanas...) e interiores del centro, y por todo el inmueble; vigilar la permanencia en los edificios de personas autorizadas. Se utilizarán elementos de control de ronda que aseguren el cumplimiento. La empresa adjudicataria se encargará de instalar los medios y de informar a la Fundación de su uso correcto.
- g) Mantenimiento de las alarmas perimetrales, de las cámaras y el sistema de vigilancia y de las llaves de seguridad de los centros socioeducativos.
- h) En caso de observar hechos delictivos en relación a la seguridad de las personas o bienes objeto de protección, o indicios de los mismos, se actuará poniendo a disposición policial los presuntos autores, entregando los efectos, instrumentos y pruebas de los delitos. De estos hechos, independientemente de que se deje constancia en los partes de incidencias, se dará cuenta de forma inmediata a la dirección del centro correspondiente.
- i) Gestionar los sistemas de alarma instaladas o que se puedan instalar ante riesgos de intrusión, incendio u otros siniestros o accidentes, y actuar según los protocolos establecidos. Conexión y desconexión de dispositivos de seguridad. En los Centros que disponen de sistemas de CCTV, control y visualización de los monitores. Si es el caso, conexión de las alarmas instaladas en el edificio, en el centro de control de alarmas de la empresa.
- j) Si la empresa adjudicataria se hace cargo de la instalación de medidas de seguridad, tiene que garantizar las comprobaciones necesarias y la expedición del correspondiente certificado que acredite que cumplen las exigencias reglamentarias. Los elementos instalados podrán ser recuperados una vez finalizado el contrato.
- k) Intervenir en caso de siniestro (fuego, inundación, tormentas, etc) en las instalaciones, adoptando medidas urgentes para auxiliar a las personas y proteger las instalaciones, y en su caso, contactar con los dispositivos del 112, policías, bomberos o su propia empresa.
- l) Facilitar el acceso a los funcionarios de los cuerpos y fuerzas de seguridad competentes y colaborar en aquello que determina la normativa de seguridad privada.

- m) Realizar cualquier otra tarea que se encomiende con el objetivo de garantizar la seguridad física y la integridad física de las personas y actuar con la iniciativa y resolución que las circunstancias requieran, evitando la pasividad en el servicio y no negándose, sin causa justificada, a aquello que se ajusta a las funciones que le son propias.

4.2.2. Intervención en el mantenimiento del orden interno del centro y actuación con los menores internos.

Respecto de la intervención en el mantenimiento del orden en el interior y en la finca del centro y actuación con los menores, los vigilantes contratados desempeñarán las funciones que les marca el art. 71 del vigente Reglamento de Seguridad Privada con total colaboración con los educadores y demás personal técnico de los centros donde presten servicio, a fin de garantizar la integridad de las personas y bienes que en el centro se albergan. Entre dichas funciones, deberán realizar las siguientes:

- a) Tendrá orden de intervenir, si no existe indicación específica en contra, cuando la integridad física de un interno, de un trabajador del centro o una persona ajena al mismo o cuando las dependencias o bienes del Centro estén en peligro. La utilización de la fuerza física será siempre el último recurso a emplear y, en todo caso, proporcional a la situación creada y durante el tiempo imprescindible para restablecer la normalidad. En todo caso la adopción de estas medidas de contención se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección del Centro mediante un informe detallado de los hechos. En todo caso se deberá observar las disposiciones que en esta materia señala la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y en el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de responsabilidad penal de menores.
- b) Deberá intervenir para impedir fugas de los menores y pudiendo ser requerido, para vencer la resistencia activa o pasiva, a las órdenes o instrucciones del personal del centro en el ejercicio de sus funciones.
- c) Supervisión de los tránsitos de los menores y jóvenes en el interior del Centro o por la finca del mismo.
- d) Vigilancia y observación durante el período de separación del grupo de los menores y jóvenes en su habitación o en una de análogas características.
- e) Si existiera sospecha de que un interno tiene sustancias u objetos prohibidos por el Centro (bien sea tras una salida, una visita o en cualquier otro momento), el personal de seguridad podrá colaborar con los educadores y demás personal técnico del centro en el registro en su habitación y objetos personales o en su

persona si fuera necesario; respetando siempre la intimidad personal y en el caso de registros personales por una persona de igual sexo que el menor. En el supuesto de que no haya en el centro un vigilante del mismo sexo que el menor o la menor objeto de registro, la empresa adjudicataria enviará un vigilante al centro, lo más rápido posible, hombre o mujer, a tal efecto. En este último caso la Fundació Institut Socioeducatiu s'Estel no se hará cargo de ningún incremento en el precio pactado por el servicio contratado.

4.3 Colaboración y comunicación de incidencias

Los vigilantes de seguridad que presten servicio en los centros objeto de este contrato recibirán instrucciones directas y órdenes de la dirección de los centros así como de los educadores y profesionales de éstos, estando a todo lo dispuesto por ellos en el ejercicio de las funciones de coordinación, control y supervisión.

El personal del servicio estará en contacto permanente con los responsables del centro, con el objeto de que entre ambos se pueda afrontar cualquier emergencia, tumulto o incidencia que surja. Si la dirección del centro socioeducativo no se encuentra físicamente en el centro, ante una emergencia y antes de que los vigilantes utilicen algún recurso externo, como por ejemplo la policía, siempre se pondrán en contacto con la dirección del centro correspondiente y requerirán su autorización previa. Tan sólo en caso de producirse una fuga del centro avisará en primer lugar a la policía y a continuación avisará a la dirección.

Cualquier incidencia, además de las previstas en este pliego, se informará a la dirección del centro a la mayor brevedad posible, siempre antes de 24 horas y posteriormente siempre por escrito.

La empresa adjudicataria facilitará un parte o informe diario de seguridad normalizado, en el cual el vigilante pueda reflejar con el mayor detalle posible, todas las novedades acontecidas durante el turno de trabajo, como también las averías y desperfectos observados. Este parte o informe diario de seguridad normalizado habrá de contener como mínimo:

- a) Horas de entrada y salida del vigilante de seguridad.
- b) Observaciones o detalles del servicio que le son comunicados.
- c) Incidencias que se produzcan en el desarrollo de sus funciones, con indicación de la hora correspondiente.
- d) En su caso, llamadas telefónicas recibidas a causa del servicio.
- e) En su caso, visitas de personas externas al centro socioeducativo.

- f) En su caso, las averías y desperfectos observados, tanto de las instalaciones como de los medios de seguridad disponibles.
- g) Cualquier otra información que sea necesaria.
- h) Partes de intervención individualizados en caso de aplicación de medios de contención o separación de grupo de conformidad con el RD 1774/2004 de 30 de julio, con indicación de incidencia, hora de inicio y cese de la aplicación de dichos medios.

Así mismo, tendrá que disponer de un parte o informe de incidencias normalizado en el cual puedan reflejar con el mayor detalle posible todas las incidencias extraordinarias que acontezcan durante la realización del servicio.

5. PERSONAL QUE PRESTA LOS SERVICIOS

5.1. Cuestiones generales

El servicio de vigilancia y seguridad, deberá ser prestado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de seguridad privada por vigilantes de seguridad sin arma que deben cumplir todos los requisitos legales y reglamentarios necesarios para llevar a cabo sus funciones con respecto a la titulación, la licencia, el uniforme y la formación.

Conforme la legislación vigente, el servicio debe ser prestado por vigilantes de seguridad debidamente habilitados por la Administración competente; deben ir uniformados e identificados y deben realizar una actividad consistente en la prevención y la protección del edificio, de sus instalaciones, bienes y personas y en el mantenimiento general del orden público con el fin de evitar hechos delictivos, faltas y otro tipo de infracciones.

Así mismo, los vigilantes que trabajen dentro del centro “Es Pinaret” i “Es Fusteret” deberán haber cumplido previamente con el requisito de presentación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor redactado conforme a la Ley 26/2015, de 28 de julio, en vigor desde el 18 de agosto de 2015. Si el personal contratado fuera extranjero o dispusiera de doble nacionalidad, el contratista deberá comprobar i justificar a la FISE que éste trabajador dispone, además del certificado nacional, de la certificación negativa de antecedentes penales o equivalente de su país de origen o de donde fuera nacional traducida y legalizada conforme a los Convenios Internacionales existentes.



Los vigilantes de seguridad a efectos de la relación laboral dependerán directa y exclusivamente del contratista y únicamente con él se establecerán las relaciones jurídico-laborales. Es por ello que el precio de este contrato no se verá afectado por las subidas salariales o de otro tipo que pudieran establecerse en los convenios colectivos de la empresa adjudicataria o del sector.

Orgánicamente, los vigilantes de seguridad dependerán de los mandos superiores de la empresa adjudicataria conforme a la estructura organizativa de la empresa. En el ejercicio de su actividad diaria en los centros, los vigilantes de seguridad dependerán funcionalmente de la dirección de los mismos, conforme al artículo 54.8 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio. A estos efectos, la dirección del centro socioeducativo ejercerá y desarrollará la organización y control del servicio mediante instrucciones y órdenes concretas o generales, tanto verbalmente como por escrito, directa o indirectamente, a través de reuniones con la empresa y otras gestiones oportunas. Asimismo, mediante reuniones periódicas con la dirección de la empresa, establecerá el seguimiento del servicio en su integridad: coordinación, recursos, formación, etcétera.

5.2 Obligaciones de los vigilantes de seguridad

A parte de las funciones que estos pliegos les atribuye y, en general, las que les atribuye la legislación vigente en materia de seguridad privada, los vigilantes de seguridad deberán observar las siguientes obligaciones o reglas:

- a) Asistir e informar al público, de forma educada y con cortesía, sin hacer ninguna discriminación con respecto a personas o grupos;
- b) Preocuparse de su propio aspecto cuando estén de servicio y mantener el equipamiento personal en condiciones de uso;
- c) Colaborar de manera eficiente con el personal de los centros en todas las instrucciones que reciban en el ejercicio de su actividad.
- d) Conocer y poner en práctica, cuando sea necesario, los procedimientos correspondientes en situaciones de robos, objetos perdidos, actuación en caso de siniestros (incendios, primeros auxilios...), control de llaves, alarmas de bomba, evacuación de locales y edificios.
- e) Conocer y cumplir la normativa de régimen interno del centro así como el Proyecto Educativo del centro socioeducativo donde desarrolle sus funciones.
- f) Atender en sus actuaciones a los principios básicos de dignidad, respeto absoluto a los derechos fundamentales de las personas y trato correcto a los menores y jóvenes internos objeto de su atención, omitiendo abusos de palabra y obra, y arbitrariedad, así como cualquier tipo de violencia innecesaria.

- g) Mantener un contacto mínimo con los menores y jóvenes internos, así como evitar las relaciones personales con éstos.
- h) Tener diligencia a la hora de cumplir las normas establecidas
- i) Ser puntuales a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.
- j) Prohibición absoluta de revelar cualquier información relativa a los centros de trabajo donde desarrollen sus funciones.
- k) Respetar escrupulosamente la legislación vigente en materia de protección de datos.
- l) No podrán ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a la dirección del centro, y a la empresa.

5.3 Uniformidad y equipamiento

El ejercicio de las funciones que se citan en el apartado correspondiente, serán desempeñadas por los vigilantes dependientes de la adjudicataria, vistiendo el uniforme y ostentando el distintivo del cargo que sea preceptivo, y sin perjuicio de la correspondiente acreditación o tarjeta identificativa del centro en que preste sus servicios.

Al respecto, la empresa adjudicataria aportará al inicio de la prestación del servicio, la relación de prendas que conforman el uniforme indicando el color, características y distintivos que la identifican, debiendo aportar folletos donde aparezcan fotografías que lo documenten; así como relación del preceptivo equipamiento para uso de los vigilantes.

La empresa dotará a su personal de los elementos necesarios para la realización correcta de los servicios, sin que suponga ningún gasto adicional, tales como linternas, silbatos, teléfonos móviles, guantes anticortes, guantes antipinchazos, etc.

5.4 Formación y capacitación

La adjudicataria garantizará que los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia y seguridad objeto del contrato, tienen la formación y capacidades necesarias para hacerse cargo de las funciones a desempeñar, teniendo en cuenta las características de los centros objeto de esta contratación (perfil de los menores, legislación en materia de justicia juvenil, etc.).

La empresa adjudicataria tendrá que justificar durante el periodo de ejecución del contrato y mediante la correspondiente certificación, que los vigilantes de seguridad

realizan anualmente los cursos de actualización o de especialización obligatorios según la normativa vigente en el ámbito de la seguridad privada. En este sentido, la empresa adjudicataria tiene que contar con un plan de formación para los trabajadores incluidos en el ámbito de este contrato, adecuado a las prestaciones de este pliego de prescripciones técnicas. En todo caso, el plan tiene que incluir, como mínimo, formación sobre los bloques temáticos siguientes, con la duración mínima que se hace constar:

- Procedimientos de actuación: Control de accesos. Control de personas y objetos. Protección de edificios. Duración..... 10 horas
- Deontología profesional y atención ciudadana: Principios de actuación. Dignificación del sector. Relaciones con los ciudadanos. Duración... 5 horas
- Relaciones con las Fuerzas y Cuerpos de seguridad. Duración..... 5 horas

La adjudicataria deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

Los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia objeto del contrato deberán superar los cursos de reciclaje contemplados en la normativa aplicable a este tipo de contrataciones, así como los cursos de formación permanente previstos en la legislación de Seguridad Privada vigente en cada momento.

El coste de la formación que se deba impartir a los vigilantes y resto de personal de la empresa adjudicataria correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

5.5. Elección y sustitución de vigilantes

Al inicio del contrato, la empresa adjudicataria habrá de comunicar al responsable del contrato los datos personales, categoría profesional y horario laboral de los trabajadores que designe la empresa adjudicataria. Se garantizará una plantilla fija, salvo las sustituciones que se puedan producir por ausencias imprevistas.

La empresa ha de garantizar la presencia del personal en los lugares de servicio, sustituyendo inmediatamente al personal en caso de enfermedad, vacaciones o cualquiera otra contingencia. El personal tiene que comunicar a la empresa, con la máxima antelación posible, la imposibilidad de ir al servicio y sus causas para que la empresa tome medidas para asegurar el servicio. La empresa ha de comunicar al responsable del contrato estas contingencias a la mayor brevedad posible.

5.5.1. Subrogación

La empresa que resulte adjudicataria debe subrogar el personal con la titulación de vigilante que actualmente presta sus servicios para la Fundació Institut Socioeducatiu S'Estel en los casos en que legalmente corresponda. Se adjunta como anexo a estos pliegos la relación de personal a subrogar facilitada por la empresa que actualmente presta el servicio.

La elección de aquellos que deban sustituir a los vigilantes no subrogados se realizará conforme a lo indicado en el apartado 5.5.2 de estos pliegos.

5.5.2. Elección:

La selección del personal que realizará el servicio contratado se hará por el órgano contrante. A tal efecto, la empresa adjudicataria aportará, con carácter previo a la ejecución del contrato, el currículum vitae de un número de vigilantes superior al duplo de las unidades previstas, junto con la documentación que certifique el nivel académico y la formación adquirida por cada uno, que deberá estar en posesión de la correspondiente habilitación administrativa. Los vigilantes aportarán una declaración jurada de reunir los requisitos que establece en sus artículos 53 y 54.1 el Reglamento de Seguridad Privada aprobado en virtud del Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre. Una vez que la Fundación haya finalizado el proceso de selección, que podrá incluir una entrevista personal con los candidatos, esta comunicará su elección a la empresa adjudicataria.

5.5.3 Sustitución:

Como norma general se establece que la empresa no puede sustituir a los vigilantes de seguridad adscritos a los centros, ni definitivamente ni temporalmente, de manera unilateral:

- a) La sustitución a propuesta de la empresa adjudicataria cuya duración se estime inferior a un mes, se realizará de conformidad con la Fundación. La empresa adjudicataria deberá aportar, con carácter previo a la sustitución, la habilitación profesional, teniendo preferencia aquellas personas que ya conozcan los centros.
- b) Las sustituciones cuya duración se prevea superior a un mes, se llevarán a cabo conforme al procedimiento establecido para la elección de nuevo personal.